RESOLUCION DIRECTORAL No. 693 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 27 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **2786-2019**, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Carrera Cabanillas Sonia Janet,** representada por Carrera Cabanillas Nancy Jaqueline, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para los predios ubicados políticamente en el distrito San José, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 062/2010-ANA-ALA.CHL, de fecha 04 de marzo de 2010, la Administración Local de Agua Jequetepeque, aprueba los estudios "Actualización de Conformación de Bloque de Riego en el Sistema Jequetepeque Regulado" y "Actualización de Asignación de Agua en Bloques en el Sistema Jequetepeque Regulado" correspondiéndole en este caso al Bloque de Riego Cerro Prieto-Toma Alta Rojas, con código PJET1201-B24, de la Comisión de Regantes San José, de la Junta de Usuarios Jequetepeque, un volumen anual de agua de hasta 7,64 MMC, para un área bajo riego de 516,7005 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2019-ANA-AAA.JZ-AT/MACL, el área técnica de esta Autoridad Administrativa concluye que:

- La administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para los predios de unidad catastral 13907 y 13908.
- El predio con código catastral 13907 ya cuenta con derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Directoral N° 2303-2018-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 31 de octubre de 2018, a favor de Carmen Violeta Cabanillas Chávez.
- El expediente administrativo para el otorgamiento de derecho de uso de agua para el predio con unidad catastral 13908 cumple con los requisitos mínimos exigidos para este procedimiento del TUPA de la ANA.
- Ambos predios están dentro del Bloque de Riego Cerro Prieto – Toma Alta – Rojas con código

RESOLUCION DIRECTORAL No. 693 -2019-ANA-AAA-JZ-V

PJET1201-B24, según los estudios de "Actualización de Conformación de Bloques de Riego" y "Actualización de asignación de agua en bloques en el Sistema Jequetepeque Regulado", bloque que cuenta con disponibilidad de agua para el otorgamiento de licencias de uso de agua.

- En acta de verificación técnica de campo llevada a cabo por la ALA Jequetepeque, confirma que el predio cuenta con infraestructura de riego y que la totalidad del área está incorporada a la agricultura

Que, mediante Informe Legal N° 310-2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, el área legal de esta Autoridad Administrativa indica que:

- La administrada a través de su representante solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos, adjunta copia literal de partida registral N° 11003033 y 04004738 de la Oficina Registral San Pedro -SUNARP, documentos con los cuales acredita la propiedad los predios con código catastral 13908 y 13907, respectivamente; del acta de inspección ocular y de lo informado por el área técnica se verifica que, el predio con código catastral 13908 para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada; asimismo, se tiene que dicho predio se encuentra ubicado dentro del bloque de riego Cerro Prieto-Toma Alta - Rojas, con código PJET1201-B24, para lo cual se cuenta con disponibilidad hídrica para otorgar el derecho solicitado. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.
- Asimismo se advierte que al tener licencia de uso de agua el predio con código catastral 13907 otorgado mediante Resolución Directoral N° 2303-2018-ANA-AAA.JZ-V a favor de Carmen Violeta Cabanillas Chávez, corresponde realizar el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia, a fin de regularizar su titularidad del derecho en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 310 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Carrera Cabanillas Sonia Janet** para el predio con código catastral 13908 para un área bajo riego de 0,30 ha, proveniente del rio Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD San Pedro, L01 San José, L02 Cerro Prieto, L03 Yamunaque y L04 Los Piches; predio ubicado en el bloque de riego Cerro Prieto-Toma Alta - Rojas, con código PJET1201-B24, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San José, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de San José, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				ESTE	NORTE		
Carrera Cabanillas Sonia Janet	27169461	El Hornito – El Zanjón	13908	665 039	9 188 021	0,30	4 436,00

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Código Catastral	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
13908	12	157	406	999	877	819	610	453	87	0	6	12	4 436

RESOLUCION DIRECTORAL No. 693 -2019-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 2º.- Declarar improcedente, el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para el predio con código catastral 13907, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Carrera Cabanillas Sonia Janet, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San José, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samamé
DIRECTOR